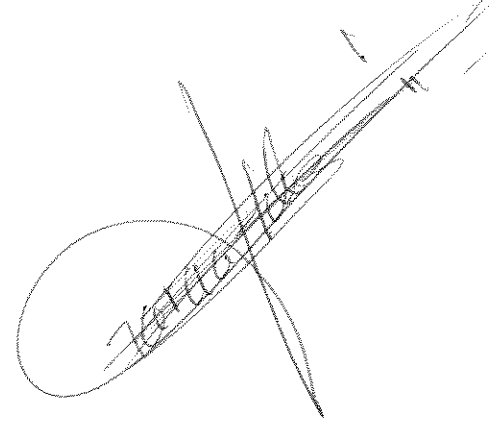


**REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TECOLUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Ma de Lourdes Oyarvide O





REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ

ARTÍCULO 2.- Se entiende por Limpia Pública: la preservación permanente de las condiciones higiénico-sanitarias en los lugares públicos, desde la recolección hasta el destino final de los residuos sólidos.

Son lugares públicos: los espacios de uso común y libre tránsito, incluyendo parques, plazas, playas y jardines.

ARTÍCULO 3.- La administración del servicio de Limpia Pública es competencia exclusiva del Ayuntamiento, la cual realiza a través de la Dirección correspondiente, bajo la supervisión del Presidente Municipal y de la Comisión Edilicia del Ramo. La prestación del servicio la hará en forma directa o a través de la persona física o moral a quien el Ayuntamiento otorgue la concesión del servicio siempre bajo la supervisión y vigilancia.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA

ARTÍCULO 4.- Son funciones de la Dirección de Limpia Pública:

- I. Realizar constante y permanentemente el barrido de calles, plazas, playas, jardines, camellones y parques públicos.
- II. Mantener limpio el Municipio, recolectando la basura y destinando los desechos a un relleno sanitario.
- III. El manejo y transportación de los residuos recolectados por el Ayuntamiento serán depositados en el Relleno Sanitario que el Municipio ocupa como depósito de residuos sólidos.
- IV. Evitar el arrojado, derrame, depósito, acumulación de materiales o sustancias que sean ajenas a los lugares públicos y que pudieran causar daños a la salud entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen su embellecimiento.
- V. Coordinarse con las dependencias Federales, Estatales y Municipales que correspondan para aplicar programas y acciones en materia de educación en el aseo público realizando campañas permanentes de concientización ciudadana para desarrollar una nueva cultura de aseo.

Mz de Lourdes Oyarvide O

**REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ**

- VI. Acordar, publicar, aplicar y vigilar acciones de limpia pública en términos del Reglamento, Bandos, Circulares que expida el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y el edil del ramo, como de la legislación aplicable, a través del personal que al efecto se comisione.
- VII. Resolver los Recursos de impugnación de su competencia.
- VIII. Suscribir los oficios de Comisión y órdenes de visita domicilia como de verificación en materia de limpia pública.
- IX. Acordar diariamente con los jefes de la Dirección, la ejecución de las acciones y programas de limpia pública en el Municipio de Tecolutla.
- X. Coordinar y publicar acciones de limpia pública con las autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- XI. Vigilar y supervisar la correcta aplicación de los procedimientos administrativos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de Veracruz, hasta su conclusión.
- XII. Las demás previstas en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 5.- Para el barrido de los lugares públicos se atenderán los siguientes aspectos:

- I. Proponer, presentar y acordar con la Comisión Edilicia del Ramo los programas mediatos, necesidad de materiales y personal para el desempeño del servicio.
- II. Se establecerán las rutas, calendarios y horarios de recolección de residuos sólidos en las zonas habitacionales, residenciales, establecimientos comerciales, mercados, centro histórico, zona turística, edificios públicos y demás lugares que requieran el servicio. Se establecerán procedimientos para notificar los programas de recolección a los usuarios del servicio, publicando esta información en los medios de comunicación local y se hará del conocimiento de los agentes municipales y/o Jefes de Manzana.

ARTÍCULO 6.- La utilización de los rellenos sanitarios es competencia exclusiva del Ayuntamiento, a través de su Dirección de Limpia Pública, para lo cual

Ma de Lourdes Oyarvide O.



REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ

solicitará dictámenes de la Secretaría de Salud, Subsecretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO III DE LAS CONDICIONES

ARTÍCULO 7.- El H. Ayuntamiento podrá concesionar a particulares el Servicio de Limpia Pública (recolección, transporte, centros de acopio, servicios sanitarios públicos, disposición final de los residuos industriales no peligrosos, rellenos sanitarios y servicios especiales) de acuerdo a lo estipulado en los artículos 96 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento mediante la Comisión del Ramo y en coordinación con la Dirección de Limpia Pública, podrá celebrar acuerdos necesarios para procesar y/o depositar los residuos sólidos, con el fin de mejorar y eficientizar el método actual de recolección.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento mediante la Comisión del Ramo establecerá el procedimiento, para los asuntos que imparten reclamación o afectación de los derechos y obligaciones que genere la concesión o el servicio público.

ARTÍCULO 10.- La revocación de las concesiones del Servicio Público de Limpia procederán:

- I. Cuando existan quejas de los vecinos que deberán representar el 75% del total del sector afectado en el servicio de recolección de desechos otorgado en Concesión.
- II. Cuando se constate que el servicio se presta de forma distinta a lo estipulado en el Contrato de Concesión.
- III. Cuando no se cumpla con las obligaciones que se deriven de la concesión.
- IV. Cuando no se preste el servicio concesionado con generalidad, continuidad, regularidad y uniformidad, a menos que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor.
- V. Cuando se considere que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro por su negligencia, en perjuicio de la presentación normal del servicio.

Ma de Lourdes Oyervide O.



REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ

- VI. Cuando no se acaten las normas fijadas por este Reglamento, la Comisión Edilicia del Ramo, la Legislación o la Diputación permanente en su caso.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento podrá decretar administrativamente y en cualquier tiempo, la revocación de la concesión, en los casos señalados por el artículo anterior.

En el caso previsto por la fracción I del mismo artículo, el cuerpo edilicio permanente, está facultado para decretar la revocación.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y VECINOS

ARTÍCULO 12.- Es obligación de todos los habitantes del Municipio de Tecolutla, colaborar en la Limpia Pública y, por lo tanto, deberán:

- I. Sacar la basura en recipientes adecuados como bolsas, botes de plástico, metal, etc., siempre al frente de su casa y antes del paso del camión recolector según turno establecido.
- II. En los lugares donde el acceso del camión de la basura no permite su paso (callejones y privadas) deberán depositarla en los lugares previamente señalados por el Ayuntamiento.
- III. Depositar en recipientes separados los desechos orgánicos de los inorgánicos.
- IV. Participar en forma activa en la eliminación de los tiraderos abiertos de basura.
- V. Evitar que los animales de su propiedad y de ser posible los de terceros, ensucien y/o dispersen la basura en la vía pública viciando el medio ambiente.
- VI. Los animales muertos y sustancias fétidas, corrosivas o tóxicas, solo podrán depositarse en recipientes cerrados y en los lugares autorizados por el Ayuntamiento previo dictamen de la Secretaría de Salud, Desarrollo Urbano y Ecología.

Ma. de Lourdes Oyarvide O

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ**

- VII. Abstenerse de utilizar la vía pública para realizar sus necesidades fisiológicas de micción o defecación.
- VIII. Abstenerse de quemar la basura de cualquier clase en lugares públicos y en el interior de los predios.
- IX. Evitar que se escape agua hacia las aceras o vías públicas del lugar que habiten o tengan su despacho, negocio o establecimientos comerciales.
- X. Proporcionar separados vidrios, plásticos, cartones, metales, las hojas y ramas de los árboles, así como todo tipo de basura reciclable.
- XI. Participar en forma activa en la concientización de la ciudadanía de manera que todos los habitantes entreguen la basura según el programa implementado para tal efecto.
- XII. Detectar a los infractores y hacérselo saber a la Autoridad correspondiente.
- XIII. Conservar limpio el frente de su casa o negocio, y hasta la mitad de la calle que le corresponda, debiendo retirar diariamente la basura que se encuentre y depositarla en recipientes perfectamente cerrados para su destino final.
- XIV. Es obligación de los vecinos que sean propietarios o poseedores de lotes baldíos, mantenerlos limpios; así mismo, es su responsabilidad mantenerlos cercados o bardeados para evitar que las personas, ramas, troncos, escombros o cualquier tipo de basura.
- XV. Queda estrictamente prohibido a los ocupantes de cualquier vehículo automotor arrojar basura del interior de la unidad a la vía pública, mientras se encuentre circulando o estacionado en la demarcación territorial del Municipio de Tecolutla, Veracruz.
- XVI. En el caso de aquellos vehículos automotores destinados para el manejo y transportación de materiales de construcciones o cualquier otro tipo de material, deberán ser cubiertos con lonas a fin de evitar el arrojamiento, derrame o depósito de los mismos en la vía pública.

Ma. de Lourdes Aguirre O

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ

- XVII. Los propietarios de vehículos automotor que se encuentren estacionados en la vía pública o generando un foco de infección, deberán retirarlos, guardarlos o darles un destino apropiado.
- XVIII. Es obligación de los propietarios o poseedores de obra de construcción, en relación con los materiales y sus excedentes, de retirarlos de la vía pública en un plazo de 24 horas a partir de que se generen los mismos, debiéndose abstener de depositarlos en las áreas verdes.

ARTÍCULO 13.- Los vecinos que sean propietarios o poseedores de edificios, casas, predios o locales comerciales a cualquier título como poseedores, usuarios, depositarios, representantes, arrendatarios, etc., además de las obligaciones que como habitantes del Municipio de Tecolutla deberán:

- I. Conservar limpios sus predios baldíos.
- II. Barrer el frente de su casa o edificio hasta la mitad de la calle que corresponda, retirando la basura que se encuentra en la vía pública, diariamente antes de las 12 del día.
- III. Reportar al Ayuntamiento quien arroje basura frente a sus predios, casas, edificios o locales comerciales.
- IV. Mandar a cortar por lo menos dos veces al año las ramas de los árboles y arbustos de sus predios, que den a la calle y obstruyan la vialidad, previo permiso de los Ediles de Limpia Pública, Parques y Jardines, Fomento Agropecuario y Dirección de Ecología en coordinación con las dependencias estatales correspondientes. Para cumplimiento de esas obligaciones, no será obstáculo que el predio, casa o edificio de que se trate esté desocupado.
- V. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcción, en relación con los materiales y sus excedentes, el propietario o encargado de la obra tendrá la obligación de retirar de inmediato de las calles dichos excedentes, sin arrojarlas en los drenajes, lotes baldíos, lagos, lagunas, o en cualquier otro lugar donde ocasionen contaminación ambiental.

Ma de Lourdes Oyarvideo



REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ

VI. Levantar de la vía pública, los desechos y escombros de construcción en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir de que se generen los mismos.

ARTÍCULO 14.- Son obligaciones de los propietarios o poseedores de los predios baldíos, las siguientes:

- I. Los predios deberán mantenerse cercados o bardeados para evitar que las personas depositen desechos sólidos, ramas o troncos.
- II. Todo lote baldío deberá ser limpiado por su propietario por lo menos dos veces al año con la finalidad de evitar el crecimiento de la maleza, así como criadero de animales nocivos para la salud.

El municipio de Tecolutla tendrá facultades para realizar la limpieza en predios baldíos, cuando los propietarios no cumplan con las disposiciones previstas en el artículo catorce de este reglamento, los gastos que se generen estarán a cargo del propietario del inmueble, el cual estará obligado a pagar las cantidades que adeude por tal concepto, dentro de los quince días siguientes a la notificación que por escrito lleve a cabo la Tesorería Municipal de la cantidad requerida.

Para el caso de ser necesario, la Tesorería Municipal podrá ejecutar el cobro en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado, en razón de lo previsto en el artículo 14 bis.

ARTÍCULO 15.- En caso de que los propietarios se negasen a conservar limpios sus predios como a cumplir las determinaciones en materia de limpia pública, se harán acreedores indistintamente a las medidas de apremio siguientes:

- I. Amonestación.
- II. Sanción administrativa consistente de 1 a 500 salarios mínimos que rijan en el municipio, según sea la dimensión del predio, y que se triplicará en caso de omisión o reincidencia.
- III. Clausura Temporal o Definitiva de la negociación, establecimiento, industria o construcción en proceso.
- IV. Uso de la fuerza pública y arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Ma de Lourdes Oyarvide O



REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ

ARTÍCULO 16.- Es obligación de los vendedores semifijos y ambulantes:

- I. Mantener limpio permanentemente su lugar de trabajo abarcando un cuadrante de 2 metros.
- II. Levantar la basura arrojada a la vía pública como consecuencia de su actividad comercial.
- III. Evitar que la basura producto de su actividad se esparza en la vía pública, debiendo tapanla o encerrarla en bolsas de plástico para no tapan alcantarillas y depósitos de agua pluvial.

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Pública tiene la facultad de solicitar la cancelación y revocación del permiso, licencia o anuencia de las negociaciones mercantiles y establecimientos semifijos o ambulantes, que no cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo que antecede de este Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Los propietarios o encargados de los servicios de lavado de vehículos deberán ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos absteniéndose de arrojar residuos en la vía pública.

Los propietarios de lavado y lubricación, expendios de gasolina, lubricantes, garajes y talleres de reparación de vehículos, deberán construir cajas separadoras a fin de evitar la contaminación que los aceites, grasas y lubricantes causen al ser desalojados por la red pluvial y sanitaria, en este sentido quedarán sujetos a las cláusulas estipuladas en el contrato celebrado con la Comisión Regional de Agua y Saneamiento.

Los propietarios de auto lavados y talleres deberán cumplir con la Normatividad Federal superando los Residuos Sólidos y Peligrosos evitando que se mezclan con Residuos Municipales.

ARTÍCULO 19.- Los propietarios y administradores de los Panteones particulares y Municipales y Crematorios deberán atender las siguientes disposiciones en materia de Limpia Pública:

- I. Deberán mantener limpios y barridos los pasillos y calles que están en el interior de los panteones.

M2 de Lourdes Aguirre O.



REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ

- II. Retirar de los lotes baldíos, tumbas, criptas y nichos, la basura tal como maleza seca, ramas de árboles y cualquier otro desecho que propicie la proliferación de fauna nociva.
- III. Colocarán depósitos o tambos para la recolección de la basura en el interior de los panteones.
- IV. Tendrán la obligación de sacar la basura al frente de los panteones en los horarios establecidos por la Dirección de Limpia Pública antes del paso del camión recolector.
- V. La Regiduría del Ramo de Panteones será la responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este artículo, enviando un reporte sobre cualquier violación a lo dispuesto.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20.- Son infracciones a este Reglamento:

- I. Sacar la basura de los edificios, casas o locales comerciales:
 - a) Antes del horario señalado para el paso del camión recolector.
De 5 a 25 salarios mínimos.
 - b) Después de que haya pasado el camión recolector.
De 5 a 25 salarios mínimos.
 - c) Usar recipientes inadecuados, que provoquen la dispersión de los residuos.
De 1 a 50 salarios mínimos.
- II. Arrojar a los drenajes basura o escombro: De 5 a 50 salarios mínimos.
- III. Descargar a los drenajes sustancias corrosivas o tóxicas, sin permiso de la Autoridad Municipal que sólo se concederá previo dictamen en las Secretarías de Salud, S.A.S. y otras que correspondan. De 10 a 200 salarios mínimos.

Made Lourdes Oyavide O



REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ

- IV. Arrojar o abandonar basura, materiales o desechos de cualquier índole, en lugares públicos (aceras, lotes baldíos, predios ajenos, playas, lagos, lagunas, ríos, arroyos y sus afluentes) o fuera de los depósitos especiales. De 10 a 500 salarios mínimos.
- V. Quemar basura, hule, plástico, árboles, parcial o totalmente, dentro y fuera de los predios urbanos y rústicos. De 10 a 200 salarios mínimos.
- VI. Realizar las necesidades fisiológicas de micción o defecación tanto de personas como animales domésticos en la vía pública. De 5 a 25 salarios mínimos.
- VII. No barrer, ni recoger la basura del frente de cada predio, casa, edificio, escuelas en todas sus modalidades y locales comerciales. De 5 a 25 salarios mínimos.
- VIII. Aquellos propietarios de lotes baldíos o fincas desocupadas, tienen la obligación de mantenerlos debidamente limpios y bardeados, protegidos contra el arrojado de residuos y basura que la conviertan en focos de contaminación. De 10 a 500 salarios mínimos.
- IX. Fijar propaganda en los inmuebles municipales o particulares con o sin autorización para ello y no retirarla oportunamente. De 10 a 50 salarios mínimos.
- X. Realizar el barrido del frente de cada predio haciendo uso indebido del agua. De 10 a 50 salarios mínimos.
- XI. Vender al público refrescos y bebidas para el consumo humano en bolsas de plástico. De 10 a 50 salarios mínimos.

ARTÍCULO 21.- Es obligación de los agentes municipales, Jefes de Manzana, e Inspectores del Ayuntamiento, así como los vecinos, comunicar al Edil y/o al Director del Ramo cualquier infracción a este Reglamento, para que se tomen las medidas correctivas procedentes, así como las infracciones a que haya lugar por lo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22.- Toda infracción al presente reglamento, obliga al Ayuntamiento al levantamiento de un Acta Circunstanciada por el Inspector o Supervisor del área respectiva, Agente Municipal o Jefe de Manzana, de ser posible firmada por 2 testigos de asistencia, la falta de éstos no restará el valor probatorio de la misma,

Ma de Lourdes Oyarvideo



REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ

de la cual se entregará copia al infractor, para que dentro de 5 días siguientes a su notificación argumente sus razones ante el Edil del Ramo.

ARTÍCULO 23.- Las sanciones que se impongan por infracciones a este Reglamento, serán impuestas a sugerencia del Edil del Ramo, debiendo ejecutar y cobrar la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

Por cuanto hace al pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, será facultad exclusiva de la Tesorería Municipal, el cobro y ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 24.- En los casos en que el ayuntamiento por conducto del Edil del Ramo, convenga con empresas comerciales o industriales, la prestación específica del Servicio de Limpia Pública, los pagos correspondientes se harán en la Tesorería Municipal, quien expedirá los recibos respectivos.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 25.- Contra las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades de este Ayuntamiento, en términos de este Reglamento, procede el recurso de inconformidad ante el C. Síndico del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- El recurso de revocación tendrá por objeto que la autoridad emisora de la resolución impugnada, la confirme, revoque o modifique la sanción impuesta. En este caso, la resolución será responsabilidad del C. Síndico y el Edil del Ramo.

ARTÍCULO 27.- La revocación deberá interponerse por escrito en un término no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, entendiéndose esto que si no lo hiciese así quedará firme la sanción impuesta.

ARTÍCULO 28.- El escrito en el que se interponga el recurso de inconformidad, no estará sujeta a forma especial alguna y bastará con que el recurrente precise el acto que reclama, los motivos de la inconformidad, señale domicilio para recibir notificaciones, designe en su caso a su representante legal, acompañe las pruebas documentales que tenga a su disposición y ofrezca las demás que estime pertinentes con excepción de la prueba confesional y aquellas que fueran contrarias a derecho. En caso de no señalar domicilio se tendrá como éste, la tabla de avisos de este H. Ayuntamiento.

Ma. de Lourdes Oyervide O

**REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ**

ARTÍCULO 29.- La autoridad que conozca del recurso, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del recurso de inconformidad.

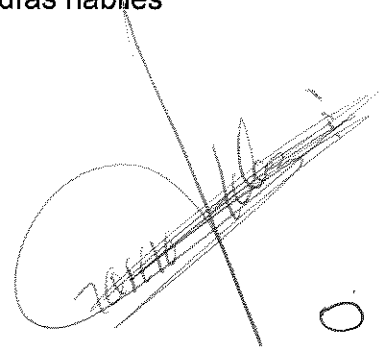
CLASIFICACIÓN DE LA BASURA INORGÁNICA

MADERA

1. Cajas para transporte de frutas y verduras.
2. Madera de primera (retazos).
3. Madera de segunda.
4. Madera de tercera.
5. Muebles rotos (mesas, sillas).
6. Palos de paleta.
7. Utensilios de escritorio (lápices, colores).

METALES

1. Alambres.
2. Armazones de bicicleta.
3. Armazones de instrumentos.
4. Armazones de muebles.
5. Armazones de otros.
6. Armazones de sillas.
7. Bandas de esmeril.
8. Cadenas.
9. Clavos.
10. Cortinas metálicas.
11. Chatarra.
12. Fierro viejo.
13. Herramientas.
14. Herrería (puertas, ventanas, etc.)



Made Lourdes Oyarvide O.

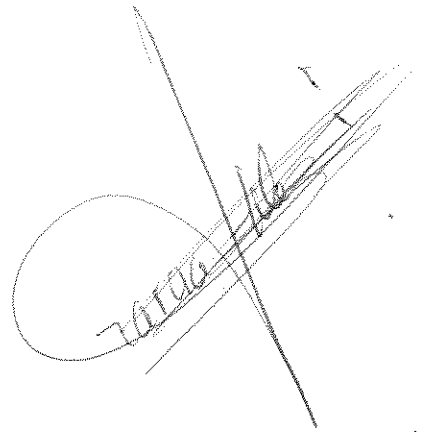


**REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ**

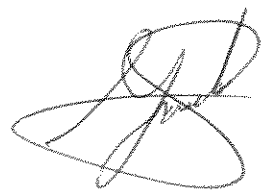
15. Lámparas.
16. Latas.
17. Máquinas descompuestas.
18. Ollas rotas u oxidadas.
19. Papel acerado.
20. Partes de focos.
21. Pernos.
22. Piezas de automóvil.
23. Piezas de caño.
24. Piezas de jardinería.
25. Polvo de esmeril.
26. Resortes.
27. Tambores y envases de lámina.
28. Tapas de botes (mermelada, mayonesa).
29. Tapas de refrescos y cervezas.
30. Tejidos de alambre.
31. Tela de gallinero.
32. Tornillos.
33. Tubos de acero.
34. Tubos de cobre.
35. Tubos de plomería.
36. Tubos de foto.
37. Tubos galvanizados.
38. Utensilios domésticos.
39. Válvulas.

PAPELES

1. Cartón.
2. Con demasiada tinta.



M^{ca}. de Lourdes Oyervide O.



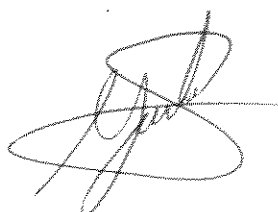
**REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ**

3. Cuadernos.
4. De color.
5. Desecho de papel (residuos).
6. Envolturas.
7. Libros.
8. Papel fotográfico.
9. Papeles especiales (albanene, craft, etc.)
10. Pulpa de papel.
11. Revistas.
12. Tetrapak.
13. Periódicos.

PLÁSTICOS

1. Poliestireno
2. Blandos duros
3. Armazones de instrumentos domésticos.
4. Armazones de radios y grabadoras.
5. Baldes rotos.
6. Botes.
7. Cajas de acumuladores.
8. Cubetas.
9. Envolturas y empaques fotográficos.
10. Herramientas (mangos).
11. Juguetes Manijas.
12. Micas.
13. Molduras.
14. Pantallas.
15. Plásticos poliméricos.
16. Plásticos duros.

Ma de Lourdes Ojprvide O





**REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ**

- 17. Plumas
- 18. Polietileno
- 19. Radiografías
- 20. Refractarios
- 21. Tapas

TELAS

- 1. Utensilios Domésticos
- 2. Algodón
- 3. Cortinas
- 4. Estopas
- 5. Hules espuma
- 6. Nylon
- 7. Retazos
- 8. Ropa
- 9. Trapos
- 10. Vestiduras

VIDRIO

- 1. Claros, oscuros, especiales, no reutilizables.
- 2. Botellas completas claras (refrescos).
- 3. Botellas completas oscuras (refrescos).
- 4. Botellas no retornables claras (refrescos).
- 5. Botellas no retornables oscuras completas (cerveza).
- 6. Botellas no retornables oscuras incompletas (cerveza).
- 7. Botellas retornables oscuras completas (cerveza).
- 8. Botellas retornables oscuras incompletas (cerveza).
- 9. Botellas rotas clara (refrescos).
- 10. Botellas rotas oscuras (refrescos).
- 11. Espejos.

Ma de Lourdes Oyarvide O



**REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ**

12. Focos.
13. Fibra de vidrio.
14. Lentes.
15. Pantallas de televisión.
16. Platos.
17. Refractarios.
18. Vasos.
19. Vidrios automotrices.
20. Vidrio oscuro, redondo y estándar.

OTROS

1. Aceites.
2. Acetileno.
3. Ácidos.
4. Algodón.
5. Arena.
6. Asbesto.
7. Asfalto.
8. Azufre.
9. Cáñamo
10. Carbón
11. Caucho
12. Ceniza.
13. Cerámica.
14. Cigarro – Tabaco.
15. Coque (residuos de gas de estufa).
16. Cuero (sintético).
17. Detergentes.

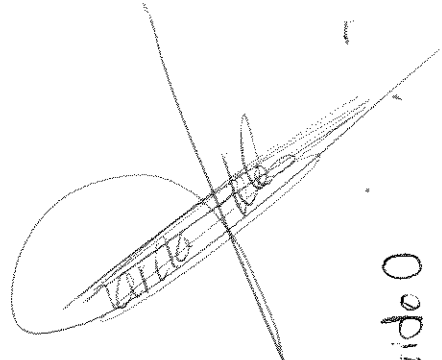
Ma de Lourdes Oyervide O.

**REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ**

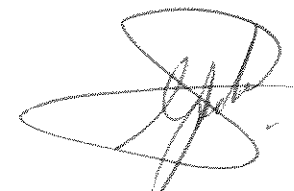
18. Dulces.
19. Gomas
20. Hilos.
21. Hule
22. Jabón.
23. Ladrillo.
24. Llantas.
25. Madera de tercera.
26. Muebles.
27. Parafina.
28. Pastas.
29. Pegamentos.
30. Petróleo
31. Piedra
32. Piedra artificial.
33. Piel.
34. Piezas de artículos domésticos.
35. Piezas de artículos fotográficos.
36. Pilas.
37. Pintura.
38. Plaguicidas.
39. Plomos.
40. Polvo industrial.
41. Porcelana.

CLASIFICACIÓN DE BASURA ORGÁNICA

1. Excremento humano (heces y desechos).
2. Restos que se generan en la cocina.
3. Hojarasca y pasto del jardín.
4. Desechos de animales.



Ma de Lourdes Oyervide O





**REGLAMENTO DE LIMPIA PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VERACRUZ**

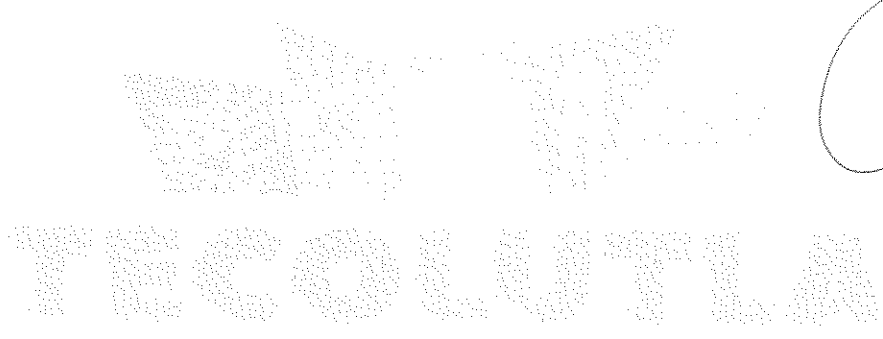
TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO. - Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por este Ayuntamiento.

TERCERO. - Este reglamento entrará en vigor 5 días después de su publicación en la tabla de avisos de este Palacio Municipal y, compartido a través de la Página Oficial Web <https://tecolutla.gob.mx/>

Ma de Lourdes Oyarvide



Así lo acordó el Cabildo en pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecolutla, Veracruz, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.